



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MINUTA N° COE/05/2023

Minuta de la Sesión N°05 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 14:30 horas del 27 de abril del 2023, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

**La Consejera Presidenta:** Pues bien, vamos a dar inicio a la presente sesión, les doy la más cordial bienvenida a las consejeras y consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos que nos acompañan, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, así como al titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto que el día de hoy nos acompaña. Vamos a dar inicio la Sesión N° 5 Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas la cual fue convocada para las catorce treinta horas (14:30) de este día jueves 27 de abril del 2023, en ese sentido, le solicito al Secretario Técnico de la Comisión tenga bien a retroalimentar algunas consideraciones importantes que resulten aplicables para el correcto desarrollo de la presente sesión que tenemos en modalidad virtual, por favor, Secretario.

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, nuevamente saludo con gusto a todas y todos los presentes, muy buena tarde. A continuación, daré una breve lectura para el correcto desarrollo de la presente sesión de Comisión:

Los micrófonos de las y los participantes deberán estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz, asimismo, deberán desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Las y los participantes podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano o también podrán hacerlo a través del chat de la herramienta de videoconferencia.

La Presidencia o esta Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono solo en caso de ser necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, esta Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y consejeros participantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguna o alguno de los integrantes tengan alguna falla técnica en la herramienta de videoconferencia, podrá manifestarse por otro medio al personal de apoyo técnico o bien a través de esta Secretaría Técnica.

Finalmente, les informo que la liga electrónica proporcionada se mantendrá activa mientras dure la transmisión, por lo que, en caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o bien ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o con esta Secretaría Técnica.

Esas son las consideraciones Consejera Presidenta.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, por favor, proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum necesario para sesionar con validez.

**Lista de asistencia, verificación y declaración de existencia de quórum.**

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, a continuación, iniciaré el pase de lista de asistencia.

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE  
SECRETARIO TÉCNICO

**El Secretario Técnico:** Continuaré el pase de lista de asistencia a las representaciones de los partidos políticos.

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. TEODORO MOLINA REYES AUSENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ING. JORGE MARIO SOSA POHL PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME AUSENTE DE  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MOMENTO

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PRESENTE  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO  
PARTIDO MORENA PRESENTE

LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA  
ELECTORAL PRESENTE

LIC. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRESENTE

**El Secretario Técnico:** Consejera Presidenta, una vez que ha concluido el pase de lista de asistencia le informo que se encuentran presentes en esta sesión virtual, tres consejeras electorales y dos consejeros electorales que integran la Comisión, así como cinco representantes de partidos políticos, un director ejecutivo y el titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum requerido para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, toda vez que ha quedado verificado el quórum y declarada su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, le solicito Secretario, ponga a la consideración de las consejerías integrantes de la Comisión si se dispensa la lectura del orden del día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

### I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

**El Secretario Técnico:** Con todo gusto Consejera Presidenta. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, esta Secretaría Técnica pone a su consideración la dispensa de lectura, así como el contenido del presente orden del día, a reserva de que alguien tuviera alguna observación.

Gracias, al no haber observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa por la aprobación de ambas cuestiones.

Consejera Presidenta, Lic. Italia Aracely García López, a favor.  
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González, a favor.  
Consejera Electoral, Lic. Deborah González Díaz, a favor.  
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.  
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes respecto de ambas cuestiones.

### ORDEN DEL DÍA



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se emiten los criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las consejeras y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos;
- III. Propuesta que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativa a la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos.
- IV. Presentación de la estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2023-2024;
- V. Asuntos generales.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, por favor, sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta de que los documentos que son materia de la presente sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión con la debida anticipación, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, respetuosamente me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica consulte a las y los integrantes si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y que así podamos entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

**La Consejera Presidenta:** Por favor Secretario, someta a la aprobación de las consejeras y consejeros electorales la dispensa de lectura que nos propone.

**El Secretario Técnico:** Muchas gracias Consejera Presidenta. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se pone a su consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados, por si alguien tuviera comentarios.

Gracias, al no haber comentarios al respecto, a continuación, tomaré una vez más la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto a la aprobación de la propuesta.

Consejera Presidenta, Lic. Italia Aracely García López, a favor.  
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González, a favor.  
Consejera Electoral, Lic. Deborah González Díaz, a favor.  
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.  
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron circulados previamente y que son materia de la presente sesión.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien Secretario, le solicito que por favor procedamos al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**II. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se emiten los criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las consejeras y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos.**

**El Secretario Técnico:** Con todo gusto Consejera Presidenta, doy cuenta del segundo punto del orden del día, el cual se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se emiten los criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las consejeras y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo.

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, los puntos del acuerdo son los siguientes:

**“PRIMERO.** Se emiten los criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como los anexos 1 y 2, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante la Comisión de Organización Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente instrumento a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno del Consejo General.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, se pone a la consideración de los integrantes de esta Comisión el proyecto de acuerdo de referencia, cabe mencionar que el pasado 24 de abril tuvimos una reunión precisamente para presentarles estos criterios y no recibimos mayores observaciones, salvo una adecuación que en unos minutos más nos va a dar a conocer el Licenciado César Villalobos, pero sí, le solicito al Licenciado Alberto que dé cuenta que se integró la representación del Partido Verde Ecologista de México, con la Licenciada Esmeralda.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, Consejera Presidenta, tomo nota y para los efectos de la minuta que se levanta con motivo de la presente sesión virtual, hago constar que siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos (14:42), se incorpora a la presente sesión la representación del Partido Verde Ecologista de México en la persona de la Licenciada Esmeralda Peña Jácome.

**La representante del Partido Verde Ecologista de México:** Gracias, buenas tardes, una disculpa a todas y a todos.

**La Consejera Presidenta:** Buenas tardes, bienvenida. Le cedo el uso de la voz al Licenciado César Villalobos, nos va a hacer la mención de una pequeña modificación que se le agregará al texto del Acuerdo, adelante el Licenciado César.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Muchas gracias Consejera. Permítame, aquí rápidamente, en la página 3 de este documento del Proyecto de Acuerdo, en la parte de antecedentes, lo que corresponde a los antecedentes 9 y 10 viene la palabra “convocatoria”, cuando estamos hablando aquí de los criterios de evaluación, entonces la propuesta es sustituir la palabra “convocatoria”, que tengo aquí señalada en amarillo, por “criterios de evaluación” el antecedente 10, digo, en el 9 y en el 10. Sería cuanto Consejera.

**La Consejera Presidenta:** Okey, muchas gracias Licenciado. Pues bien, no sé si ¿alguien tenga alguna consideración al respecto del proyecto y de esta adecuación?

Muy bien de no haber comentarios, le solicito al Secretario que tome la votación nominativa que corresponde por la aprobación del proyecto de acuerdo en mención, además de la modificación presentada por el Licenciado César Villalobos.

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. Señoras, consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo de referencia, así con la inclusión de la modificación que ha presentado el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto, en ese sentido, tomaré la votación nominativa correspondiente.

Consejera Presidenta, Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral, Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.

Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que el proyecto de acuerdo mencionado en el punto dos del orden del día, así como la adecuación propuesta, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

(Texto del acuerdo aprobado)



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, ASI COMO SUS ANEXOS.

### GLOSARIO

**Comisión de Organización**

Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Consejo General del IETAM**

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Constitución Política Federal**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Constitución Política Local**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

**Criterios de Evaluación**

Criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

**IETAM**

Instituto Electoral de Tamaulipas

**INE**

Instituto Nacional Electoral

**Ley Electoral General**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Ley Electoral Local**

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

**OPL**

Organismo Público Local

**Reglamento de Elecciones**

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**Reglamento de Selección y Designación**

Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Reglamento Interno**

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

### ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022.

2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 08 de septiembre de 2020.
3. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y sus anexos; mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2023.
4. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.
5. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
6. El propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-16/2021, por el cual expidió el Reglamento de Remoción de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
7. El 24 de enero de 2023, la Comisión de Organización aprobó mediante acuerdo el Plan Anual de Trabajo 2023, en el que se incluye el Programa COE05, denominado Procedimiento de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024.
8. El 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. Derivado de lo anterior, en contra del precitado decreto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y la controversia constitucional 261/2023, en ese sentido, por lo que hace a las porciones normativas

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

impugnadas, la definitividad de las mismas se encuentra sujeta a lo que en su momento resuelva dicho órgano jurisdiccional.

9. En fecha 18 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión de Organización celebró reunión de trabajo con las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, en la que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, presentó la propuesta de los Criterios de Evaluación.
10. El 24 de abril de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron las y los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral dio a conocer la propuesta de los Criterios de Evaluación.

### CONSIDERANDOS

#### MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- III. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- IV. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- V.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VII.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, insta a que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- VIII.** La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su artículo 4, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
- iii. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
  - iv. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
  - v. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.
- IX.** La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5, fracción IV, inciso c) dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

funciones públicas. En ese sentido, el artículo 2 de la Constitución Política Federal, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

- X.** En los artículos 4, numerales 1 y 2, 5, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XI.** El artículo 27 de la Ley Electoral General, establece que:
1. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.
  2. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- XII.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIV.** En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.

- XV.** El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que, la preparación de la elección, es una de las etapas que forma parte del Proceso Electoral Ordinario.
- XVI.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo , por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional.
- XVII.** La Constitución Política Local, en su artículo 7, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XVIII.** Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:
- [...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.  
[...]*
- XIX.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XX.** En el artículo 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XXI.** Los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 20 y 22 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establece las facultades de coordinación interinstitucional entre las dependencias gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales.

- XXII.** El artículo 11, inciso I), de la citada Ley, contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XXIII.** El artículo 1 de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXIV.** El artículo 5 de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XXV.** El párrafo sexto del artículo 5, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXVI.** El artículo 8 de la Ley Electoral Local, establece como obligación de los ciudadanos tamaulipecos, además de los señalados en el artículo 8 de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXVII.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los consejos distritales;
- III. Los consejos municipales; y,
- IV. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

**XXVIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XXIX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XXX.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.

**XXXI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXII.** De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXXIII.** El artículo 115 párrafos primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de las funciones del IETAM, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias, considerándose la Comisión de Organización de carácter permanente.
- XXXIV.** El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XXXV.** En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XXXVI.** En el artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- XXXVII.** El artículo 141, párrafo primero de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, designar a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario, los cuales podrán ser reelectos para un proceso adicional, para tal efecto se emitirá una convocatoria que deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado, la cual deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- XXXVIII.** El párrafo segundo, del artículo 141 de la Ley Electoral Local establece que, las Consejeras y los Consejeros que integren los Consejos Distritales y Municipales, deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, con la finalidad de que estos últimos se constituyan e instalen en la primer semana del mes de febrero del año de la elección; la integración de los mismos, deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXIX.** Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local, señalan que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- XL.** Los artículos 144, fracción I y 152, fracción I de la Ley Electoral Local establecen que, los Consejos Distritales y Municipales se integrará por Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con derecho a voz y a voto, nombrados por el Consejo General del IETAM a propuesta de los Consejeras y Consejeros de éste último, garantizando el principio de paridad de género.
- XLI.** En el artículo 173 fracción II de la Ley Electoral Local, se establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir las Diputaciones al Congreso del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos.
- XLII.** El artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que sin menos cabo de las atribuciones consagradas a los OPL en el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal, les corresponde a los mismos, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLIII.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afromexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XLIV.** El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, establece que:
1. *Para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*
    - a) *Paridad de género;*
    - b) *Pluralidad cultural de la entidad;*
    - c) *Participación comunitaria o ciudadana;*
    - d) *Prestigio público y profesional;*



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- e) *Compromiso democrático, y*
- f) *Conocimiento de la materia electoral*

2. *En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*
3. *El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*
4. *El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*
5. *La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.*

**XLV.** El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, prevé que el resguardo de la documentación solicitada, durante el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, será responsabilidad del Consejo General del IETAM; dicha documentación será de carácter público, atendiendo los criterios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su homóloga a nivel federal, con la finalidad de proteger los datos personales de las personas aspirantes.

### DEL IETAM

**XLVI.** El artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno establece que, en concordancia con lo dispuesto en el diverso 22 inciso d) del Reglamento de la Comisiones del Consejo General del IETAM, la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones colaborar con el Consejo General del IETAM, para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**XLVII.** El párrafo segundo, artículo 3 del Reglamento de Selección y Designación, establece en el citado reglamento, será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.

**XLVIII.** El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XLIX.** El artículo 11 del Reglamento de Selección y Designación, se establece como atribución de la Comisión de Organización, la elaboración y presentación ante el Consejo General del IETAM, la propuesta de convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

### **SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- L.** El artículo 12, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece que, corresponde a las Comisiones del IETAM, proponer al Consejo General los proyectos de acuerdos, dictámenes, lineamientos, reglamentos, resoluciones, o cualquier otro asunto que se presente a discusión y que sea competencia de la Comisión.
- LI.** En ese mismo sentido, el artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece que corresponde a la Comisión de Organización, Colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- LII.** Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de Selección y Designación, la Comisión de Organización elaboró los Criterios de Evaluación, de las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se estableció el número de personas aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate.
- LIII.** Los cuales cabe mencionar son necesarios para que se fijen criterios respecto a lo siguiente:
- A.** Valoración de conocimientos en materia electoral;
  - B.** Valoración curricular y entrevista;
  - C.** Calificación integral de la persona aspirante; y,
  - D.** Criterios de desempate de la calificación integral para la designación de consejeras y consejeros electorales en la integración de los consejos distritales y municipales.

**Valoración de conocimientos en materia electoral:** En los Criterios de Evaluación se estableció que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Selección y Designación, pasarán a la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, establecidos en los artículos 26 y 32 del citado Reglamento.

La Valoración de Conocimientos, tiene como propósito medir el grado de dominio en materia electoral que posean las personas aspirantes, así como garantizar la igualdad de oportunidades



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

dentro del procedimiento de designación, abonando a la conformación de órganos electorales con los mejores perfiles, apegados a los principios rectores de la función electoral.

**Valoración curricular y entrevista:** Conforme a lo establecido en los Criterios de Evaluación, accederán a esta etapa las 14 personas, 7 hombres y 7 mujeres, que hayan obtenido las más altas calificaciones por municipio, atendiendo la cantidad de órganos desconcentrados a instalar. En caso de empate entre dos o más aspirantes en la última posición del listado respectivo, se integrarán a dicho listado, las personas que se encuentren en este supuesto.

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, las entrevistas deberán ser realizadas por una comisión o comisiones integradas por dos o más consejeras o consejeros electorales, la integración de esta comisión o comisiones se informará en sesión que celebre la Comisión de Organización Electoral.

Para la Valoración Curricular y Entrevista de las personas aspirantes, se analizarán los siguientes aspectos:

- Historial profesional y laboral;
- Apego a los principios rectores de la función electoral;
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;
- Participaciones cívicas y sociales;
- Experiencia en la materia electoral.

Asimismo, en los Criterios de Evaluación se estableció que la etapa de valoración curricular y entrevista tendrá una ponderación del 100% de la calificación integral de la persona aspirante, la cual se integrará de la siguiente manera:

- Valoración Curricular: 30%
- Entrevista: 70%

**Calificación integral de la persona aspirante:** En los Criterios de Evaluación se estableció que las personas aspirantes obtendrán una calificación integral producto de la Valoración Curricular y Entrevista, la cual estará contenida en la Cédula Integral, una vez que hayan concluido la totalidad de las etapas del procedimiento de selección y designación, y se conformará de la siguiente manera:

Valoración Curricular y Entrevista	
	100 %
Curricular (30 %)	Entrevista (70%)

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Escolaridad	10 puntos	<b>Apego a principios rectores</b>	15 puntos
Experiencia electoral	10 puntos	<b>Idoneidad del cargo</b>	
		Liderazgo	15 puntos
Capacitación en materia electoral	5 puntos	Negociación	10 puntos
		Trabajo en equipo	10 puntos
Participaciones cívicas y sociales	5 puntos	Comunicación	10 puntos
		Profesionalismo e Integridad	10 puntos

**Criterios de desempate de la calificación integral para la designación de consejeras y consejeros electorales en la integración de los Consejos Distritales y Municipales:** En los Criterios de Evaluación se estableció que, en los casos de empate en la calificación integral entre dos o más personas aspirantes a integrar un órgano electoral, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, deberán considerar los siguientes aspectos:

- Sexo femenino
- Pertenencia a un grupo de atención prioritaria
- Mayor calificación de entrevista
- Mayor puntuación en experiencia electoral
- Mayor puntuación en escolaridad
- Mejor calificación de examen

**LIV.** Asimismo, los Criterios de Evaluación establecen que, para la Valoración curricular y entrevista, las Consejeras y los Consejeros Electorales asentarán las puntuaciones de estos rubros en una cédula de valoración; es por ello que, se adjuntan al presente Acuerdo la Cédula Individual de Valoración Curricular y Entrevista, como Anexo 1 y la calificación integral en la Cédula Integral de Valoración Curricular y Entrevista, como Anexo 2.

**LV.** Con la emisión de estos Criterios de Evaluación, se busca dotar de certeza, imparcialidad y dar mayor transparencia al procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, generando igualdad de oportunidades a la ciudadanía interesada en participar en la Convocatoria, lo que abona al sistema democrático tamaulipeco.

Es por ello que ante la necesidad de establecer la forma en la que serán consideradas las evaluaciones de los aspirantes, que esta Comisión de Organización, por las consideraciones vertidas, y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafo tercero, Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 5, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 8, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, 187, 193, 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, fracción IV del Reglamento Interno; 12, inciso a), 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM; y 19 del Reglamento de selección y designación se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emiten de los Criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como los Anexo 1 y 2, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante la Comisión de Organización Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente instrumento a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno del Consejo General.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**III. Propuesta que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativa a la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos.**

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto enlistado en el orden del día para esta sesión se refiere a la propuesta que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativa a la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, a efecto de poner a consideración la propuesta que presenta la Comisión de Organización en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de dicha propuesta.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico:** Sí, con mucho gusto Consejera Presidenta, los puntos de la propuesta son los siguientes:

**“PRIMERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, mismos que forman parte integral de la presente propuesta, en términos de lo expuesto en el Considerando LXXVI.

**SEGUNDO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como modalidad única la recepción de expedientes en sedes, mismas que habilitará el Instituto Electoral de Tamaulipas para este efecto, de conformidad con lo expuesto en el considerando LXXVI.

**TERCERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que las entrevistas se lleven a cabo de manera individual, en modalidad virtual a través de herramientas tecnológicas que permitan realizar una videoconferencia, para tal efecto las personas aspirantes deberán asistir a la sede habilitada por el Instituto Electoral de Tamaulipas; asimismo que sean aplicadas por una comisión o comisiones integradas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente instrumento a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante la Comisión de Organización Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente instrumento a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno del Consejo General.

Esos son los puntos de la propuesta Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario, se pone ahora a consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de la convocatoria referida, por si ¿alguien quiere hacer un comentario?

Cabe destacar que también el día 24 de abril se presentó esta convocatoria y pues, no nos hicieron llegar a alguna observación, por lo tanto, si quieren hacer el uso de la voz o quieren hacer alguna observación.

Muy bien, aquí sí quiero hacer mención también que va a haber una pequeña modificación, si ustedes tienen el acuerdo en su mano, en la página 22 viene un recuadro en donde dice el periodo, dice que iniciará el 4 de mayo, se pretende, si es a bien de mis compañeros a probar el presente proyecto que en Consejo General lo votemos el próximo martes 2 de mayo, por lo tanto, como entra en vigencia al día siguiente, se corrige la fecha en lugar de 4 de mayo a 3 de mayo del 2023, solamente haciendo esa precisión.

Muy bien, de no haber algún otro comentario, le solicito al Secretario tome la votación nominativa que corresponda por la aprobación de la propuesta en mención, por favor.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico:** Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, atendiendo a su instrucción en ese sentido, se someterá a la aprobación de las consejeras y consejeros electorales la propuesta que hace la Comisión de Organización Electoral, así como la adecuación planteada en respecto de la temporalidad que se ubica en la página 22 del presente proyecto de propuesta, en el sentido de que sea el 3 de mayo y no el 4 de mayo, en ese sentido, tomaré la votación nominativa a continuación.

Consejera Presidenta, Lic. Italia Aracely García López, a favor.  
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González, a favor.  
Consejera Electoral, Lic. Deborah González Díaz, a favor.  
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.  
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que la propuesta mencionada en el punto número 3 del orden del día, así como la adecuación propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

(Texto de la propuesta aprobada)

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, ASÍ COMO SUS ANEXOS**

### GLOSARIO

**Aspirante**

Persona participante en la convocatoria para el procedimiento de selección y designación de integrantes de personas consejeras electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Comisión de Organización**

Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Consejo General del IETAM**

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Consejo General del INE**

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**Constitución Política Federal**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Constitución Política Local**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

**Convocatoria**

Convocatoria dirigida a las personas interesadas en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

**IETAM**

Instituto Electoral de Tamaulipas



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Selección y Designación</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES

11. En fecha 22 de agosto de 2007, mediante decreto LIX-959, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya última reforma se publicó el día 10 de enero de 2023.
12. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022.
13. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 08 de septiembre de 2020.
14. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento de Selección y Designación, y sus anexos; mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2023.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- 15.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en el proceso electoral 2020-2021, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG517/2020.
- 16.** El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.
- 17.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
- 18.** El propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-16/2021, por el cual expidió el Reglamento de Remoción de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 19.** El 24 de enero de 2023, la Comisión de Organización aprobó mediante acuerdo el Plan Anual de Trabajo 2023, en el que se incluye el Programa COE05, denominado Procedimiento de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024.
- 20.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. Derivado de lo anterior, en contra del precitado decreto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y la controversia constitucional 261/2023, en ese sentido, por lo que hace a las porciones normativas impugnadas, la definitividad de las mismas se encuentra sujeta a lo que en su momento resuelva dicho órgano jurisdiccional.
- 21.** En fecha 18 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión de Organización celebró reunión de trabajo con las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, en la que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, presentó la propuesta de la Convocatoria.
- 22.** El 24 de abril de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron las y los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral dio a conocer la propuesta de Convocatoria.

### CONSIDERANDOS

#### MARCO NORMATIVO

- LVI.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, insta a que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- LVII.** La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su artículo 4, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
- vi. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
  - vii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
  - viii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.
- LVIII.** Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5, fracción IV, inciso c) dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- LIX.** El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- LX.** El artículo 7 de la precitada convención, establece que habrán de aplicar los Estados partes condenan la violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, llevando a cabo lo siguiente:

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

**LXI.** El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

**LXII.** El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- LXIII.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- LXIV.** El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- LXV.** Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- LXVI.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- LXVII.** En los artículos 4, numerales 1 y 2, 5, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- LXVIII.** Asimismo, en el diverso 25 de la Ley Electoral General, se establece que: Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- LXIX.** El artículo 27 de la Ley Electoral General, establece que:

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. *Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.*
2. *El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.*

- LXX.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- LXXI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- LXXII.** En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- LXXIII.** El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que, la preparación de la elección, es una de las etapas que forma parte del Proceso Electoral Ordinario.
- LXXIV.** El Senado de la República emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otros, de la Ley Electoral General, las cuales entraron en vigencia el 03 de marzo de 2023, dentro de las cuales, se realizan diversas modificaciones y adiciones en materia del Sistema Nacional Electoral; sin embargo, en el párrafo segundo del artículo Transitorio Tercero del Decreto se establece que “Las disposiciones generales emitidas por el INE con antelación a la entrada en vigor del

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del INE emita aquéllas que deban sustituirlas”.

**LXXV.** Por otra parte, es preciso señalar que derivado la demanda de Controversia Constitucional interpuesta por el INE en contra de las reformas legales que modifican tanto la estructura de dicho Organismo Electoral Nacional como sus procedimientos en el Decreto en cita, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió la demanda y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma; situación que acontece hasta la fecha del presente Acuerdo.

**LXXVI.** En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo segundo del artículo Transitorio Tercero del Decreto en comento y máxime que el mismo se encuentra sub júdice, las disposiciones relativas a la Ley Electoral General señaladas en el presente instrumento corresponden a las vigentes antes de la reforma.

**LXXVII.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo , por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional.

**LXXVIII.** La Constitución Política Local, en su artículo 7, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.

**LXXIX.** Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:

[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.  
[...]

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- LXXX.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- LXXXI.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- LXXXII.** Los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 20 y 22 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establece las facultades de coordinación interinstitucional entre las dependencias gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales.
- LXXXIII.** El artículo 11, inciso I), de la citada Ley, contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- LXXXIV.** El artículo 1º de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- IV. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - V. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - VI. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- LXXXV.** El artículo 5º de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**LXXXVI.** El párrafo sexto del artículo 5º, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**LXXXVII.** El artículo 8º de la Ley Electoral Local, establece como obligación de la ciudadanía de Tamaulipas, además de los señalados en el artículo 8º de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.

**LXXXVIII.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- V. El Consejo General y órganos del IETAM;
- VI. Los consejos distritales;
- VII. Los consejos municipales; y,
- VIII. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

**LXXXIX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XC.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XC I.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XC II.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.
- XC III.** De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XC IV.** El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de las funciones del IETAM, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias, considerándose la Comisión de Organización Electoral de carácter permanente.
- XC V.** El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XC VI.** En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XC VII.** En el artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**XCVIII.** El artículo 141, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que corresponde al Consejo General del IETAM, designar a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario, los cuales podrán ser reelectos para un proceso adicional, para tal efecto se emitirá una convocatoria que deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado, la cual deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

**XCIX.** El párrafo segundo, del artículo 141 de la Ley Electoral Local establece que, las Consejeras y los Consejeros que integren los Consejos Distritales y Municipales, deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, con la finalidad de que estos últimos se constituyan e instalen en la primer semana del mes de febrero del año de la elección; la integración de los mismos, deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado.

**C.** Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local, señalan que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

**CI.** Los artículos 144, fracción I y 152, fracción I de la Ley Electoral Local establecen que, los Consejos Distritales y Municipales se integrará por Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con derecho a voz y a voto, nombrados por el Consejo General del IETAM a propuesta de los Consejeras y Consejeros de éste último, garantizando el principio de paridad de género.

**CII.** En el artículo 173 fracción II de la Ley Electoral Local, se establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir las Diputaciones al Congreso del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos.

**CIII.** El artículo 304, fracciones I y V de la Ley Electoral Local, establece como infracciones de las autoridades, servidoras y servidores públicos, de los poderes locales o federales, órganos municipales y órganos autónomos y de cualquier otro ente público, las siguientes:

*“I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del IETAM;*

...

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

*V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y*

...

- CIV.** El artículo 1º, numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de dicha ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de la violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendentes a dichos objetivos.
- CV.** El artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que sin menoscabo de las atribuciones consagradas a los OPL en el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal, les corresponde a los mismos, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- CVI.** En el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, se establecen las reglas que habrán de observar los OPL en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos.
- Entre dichas reglas, se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar los aspirantes a Consejera o Consejero Distrital o Municipal; dicha convocatoria deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas, así como en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- CVII.** En el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, se determina la documentación básica que deberá solicitarse en la convocatoria, a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales o Municipales.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**CVIII.** El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, establece como criterios orientadores mínimos para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales los siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral

**CIX.** El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, prevé que el resguardo de la documentación solicitada, durante el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, será responsabilidad del Consejo General del IETAM; dicha documentación será de carácter público, atendiendo los criterios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su homóloga a nivel federal, con la finalidad de proteger los datos personales de los aspirantes.

### DE LA CONVOCATORIA

**CX.** El artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno establece que, la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.

**CXI.** El párrafo segundo, artículo 3 del Reglamento de Selección y Designación, establece que lo no previsto será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.

**CXII.** El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.

**CXIII.** El artículo 11 del Reglamento de Selección y Designación, se establece como atribución de la Comisión de Organización, la elaboración y presentación ante el Consejo General del IETAM respecto de la propuesta de la convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**CXIV.** El artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, establece las etapas del procedimiento de selección y designación, el que deberá sujetarse a los principios rectores de la función electoral y las reglas de transparencia y protección de datos personales aplicables en la materia; comprendiendo las siguientes:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
- b) Inscripción de las personas aspirantes;
- c) Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
- e) Prevención para subsanar omisiones;
- f) Verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
- g) Valoración de conocimientos en materia electoral;
- h) Valoración curricular y entrevista; y
- i) De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.

**CXV.** El artículo 21 del Reglamento de Selección y Designación, establece que la Comisión de Organización a más tardar el 10 de octubre del año previo al de la elección, aprobará la propuesta de la emisión de la convocatoria, a efecto de ser remitida al Consejo General para su aprobación y, en su caso, aprobación.

**CXVI.** En el artículo 22 del Reglamento de Selección y Designación, se establecen las bases mínimas que habrá de contener la convocatoria, las cuales serán las siguientes:

- a) Bases;
- b) Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las personas aspirantes;
- c) Pre-registro en línea para las personas aspirantes;
- d) Sedes en las cuales se podrán registrar las personas aspirantes;
- e) Etapas y plazos del procedimiento de selección y designación;
- f) De las notificaciones a las personas aspirantes;
- g) Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;
- h) De la máxima publicidad;
- i) De las consideraciones de derecho;
- j) Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General; y,
- k) Disposiciones generales.

**CXVII.** El artículo 23 del Reglamento de selección y designación, establece que, para cada proceso electoral, con excepción de los procesos extraordinarios, el Consejo General

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

del IETAM emitirá una convocatoria pública, en cuyo caso las consejeras y los consejeros designados para el proceso electoral ordinario respectivo que se encuentren en funciones, serán designadas como tales en el proceso extraordinario.

**CXVIII.** El artículo 24 del Reglamento de Selección y Designación establece que, la convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, asimismo, se difundirá en tiempos de radio y televisión asignados al IETAM; de igual forma, podrá realizarse la difusión en las redes sociales oficiales y en los estrados del IETAM; pudiéndose apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas de personas con discapacidad, personas de diversidad sexual, personas jóvenes y personas adultas mayores y entre líderes de opinión de la entidad; asimismo, la Comisión de Organización gestionará que la difusión de la convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las personas aspirantes.

**CXIX.** El artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación establece que los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, serán los siguientes:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni en subsecretaría u oficialía mayor en la administración

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de Gobernatura ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de presidencia municipal, sindicatura o regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos;

**k)** No ser, ni haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;

**l)** No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;

**m)** No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;

**n)** No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación; y

**o)** No encontrarse inscrita o inscrito en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**CXX.** El capítulo cuarto del Reglamento de Selección y Designación, establece que la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán realizar su pre-registro en línea, a través de la página web oficial del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)), de conformidad al procedimiento que establecido en la convocatoria, en la inteligencia de que el mismo no sustituye la entrega de la documentación en la modalidad que determine el Consejo General para el registro de las personas aspirantes.

**CXXI.** En ese mismo sentido, se refiere a la etapa de inscripción de las personas aspirantes, estableciendo que la documentación requerida en la convocatoria deberá entregarse en las sedes que para tal efecto instale el IETAM en el territorio estatal, asimismo, durante la citada etapa, se verificará que las personas aspirantes cumplan con lo previsto en los artículos 26 y 32, atendiendo lo dispuesto en el diverso 33, todos del reglamento mencionado líneas atrás.

**CXXII.** El capítulo quinto del Reglamento de Selección y Designación, prevé que, una vez culminada la etapa de recepción de la documentación en sedes, la misma será remitida de manera física al Consejo General del IETAM.

**CXXIII.** El artículo 41 del Reglamento de Selección y Designación establece que, el Consejo General del IETAM al realizar la etapa de revisión de los expedientes, solicitará a las instancias correspondientes, informen si las personas aspirantes cumplen con los requisitos legales y administrativos.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- CXXIV.** Con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las personas aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Selección y Designación.
- CXXV.** Por su parte, el artículo 48 del Reglamento de selección y designación, establece que las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, pasarán a la etapa de valoración de conocimientos; asimismo, que el periodo en que habrá de desarrollarse la aplicación de la valoración de conocimientos se establecerá en la convocatoria.
- CXXVI.** El artículo 62 del Reglamento de selección y designación, dispone que las personas aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimientos podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- CXXVII.** El artículo 63 del Reglamento de selección y designación, establece que la evaluación de la etapa de valoración curricular y entrevista, estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM; y, entre otros, que las entrevistas deberán ser realizadas por una comisión o comisiones integradas por dos o más consejeras o Consejeros del Consejo General del IETAM.
- CXXVIII.** El capítulo Décimo Primero del Reglamento de selección y designación, establece los criterios que habrán de observarse para la etapa de evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- CXXIX.** Asimismo, de conformidad con el artículo 71, párrafo tercero del Reglamento de Selección y Designación, con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, en el acuerdo de designación, se establecerá la creación de una lista de reserva estatal, la cual se conformará por aquellas personas que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designadas como Propietarias o Suplentes, en alguno de los Consejos Distritales o Municipales. Esta lista se integrará en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, intercalando personas del sexo femenino con masculino. El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.
- CXXX.** El artículo 73 del reglamento de selección y designación, establece que la Comisión elaborará la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, misma que aprobará mediante un dictamen en el cual se describan las



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

acciones realizadas en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, debiendo también, fundar y motivar cada una de las propuestas para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejo Distritales y Municipales.

Asimismo, en la propuesta de integración de los órganos desconcentrados, se garantizará la observancia del principio constitucional de paridad género, salvo que exista una imposibilidad material, derivada de que no se hayan registrado la cantidad suficiente de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de cada uno de los géneros.

### **SOBRE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN FUNGIR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

**CXXXI.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de selección y designación, esta Comisión de Organización propone al Consejo General del IETAM, la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Tamaulipas interesada en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; atendiendo a lo establecido en el ordenado en el Reglamento de selección y designación, y vertidas en las consideraciones anteriores.

En la Jornada electoral del 2 de junio de 2024, en donde habrá de renovarse a las y los integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas y a los 43 Ayuntamientos, resulta necesario la instalación de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, para que en el ámbito de sus responsabilidades lleven a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2023-2024; estos consejos deberán estar integrados por ciudadanas y ciudadanos que cumpliendo con los requisitos constitucionales, legales y documentales, y con los perfiles más idóneos lleven a cabo esta labor.

En ese sentido, esta Comisión de Organización propone al Consejo General del IETAM emitir la convocatoria atendiendo las siguientes etapas:

<b>Etapas</b>	<b>Periodo</b>
<b>Inscripción de las personas aspirantes</b>	<b>Pre-registro en línea:</b> 3 de mayo de 2023, a las 8:00 horas <b>Registro de las personas aspirantes:</b> 3 al 15 de julio de 2023



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<b>Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM</b>	15 al 19 de julio de 2023
<b>Revisión de los expedientes por parte del Consejo General del IETAM</b>	20 de julio al 11 de septiembre de 2023
<b>Prevención para subsanar omisiones</b>	4 al 8 de septiembre de 2023
<b>Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales</b>	A más tardar el día 13 de septiembre de 2023
<b>Valoración de conocimientos en materia electoral</b>	19 al 23 de septiembre de 2023
<b>Valoración Curricular y entrevista</b>	<b>Curricular:</b> 2 al 6 de octubre de 2023 <b>Entrevistas:</b> 9 al 31 de octubre de 2023
<b>De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas</b>	<b>Aprobación de la propuesta de integración por Comisión de Organización:</b> A más tardar el 15 de diciembre de 2023 <b>Aprobación de la integración del Consejo General del IETAM:</b> A más tardar el 19 de diciembre de 2023

- **Inscripción de las personas aspirantes:** Esta etapa comprende el pre-registro en línea, el cual se llevará a cabo mediante el Sistema de Registro de Aspirantes habilitado por el IETAM, en el cual las personas aspirantes deberán registrar su información veraz y auténtica, así como su perfil curricular, entre otra información necesaria para el registro dentro del procedimiento. Con la información que registren las personas aspirantes en el Sistema de Registro de Aspirantes, generarán los siguientes Anexos:

- Anexo 1, Cédula de Registro de Aspirantes
- Anexo 2, Currículum Vitae
- Anexo 3, Resumen Curricular
- Anexo 4, Declaración bajo protesta de decir verdad
- Anexo 5, Escrito de intención



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Anexo 6, Declaratoria bajo protesta de decir verdad, 3 de 3 Contra la violencia de género
- Anexo 7, Consentimiento para el tratamiento de datos personales

Para efectos de atender lo que establece el artículo 30 del Reglamento de selección y designación, este Consejo General determina que la modalidad para la recepción de expedientes de las personas aspirantes, será en sedes.

Por lo anterior, las personas aspirantes, deberán acudir a las sedes que habilite el IETAM para la entrega de los Anexos y demás documentación señalada en la convocatoria, en los municipios de:

- Victoria
  - Nuevo Laredo
  - Reynosa
  - Matamoros
  - El Mante
  - Zona conurbada (Tampico - Cd. Madero – Altamira)
- **Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM:** Durante el periodo de la recepción del expediente de las personas aspirantes, se llevará a cabo un registro a través del Sistema de Registro de Aspirantes, a quienes acudieron en su horario y fecha programada.
  - **Revisión de los expedientes por parte del Consejo General del IETAM:** El IETAM revisará el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, por lo que en la Convocatoria se dan a conocer las instancias a las que el IETAM deberá recurrir para la verificación de los mismos; asimismo, se pondrá a disposición de las representaciones de los partidos políticos, en formato digital, la versión pública de los expedientes, salvaguardándose los datos personales de las personas aspirantes considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  - **Prevención para subsanar omisiones:** Atendiendo lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de selección y designación, en esta etapa, las personas aspirantes, contarán con un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido las personas aspirantes durante su registro.
  - **Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales:** En la convocatoria se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes de conformidad establecido en los artículos 26 y 32

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

del Reglamento de selección y designación; y una vez concluida la revisión de los expedientes y la prevención a quienes se les haya realizado, con motivo de alguna omisión documental por parte de las personas aspirantes durante su registro, se dará a conocer a las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos constitucionales, legales y documentales.

- **Valoración de conocimientos en materia electoral:** En la convocatoria, se contempla la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, a las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales; el examen deberá ser realizado por una institución académica, pública o privada, quien se encargará de su diseño, aplicación y calificación, el cual constará de 60 reactivos de opción múltiple, sobre los temas siguientes:
  - Derechos y obligaciones de las y los ciudadanos
  - Partidos políticos y candidaturas independientes
  - Estructura y funcionamiento del IETAM
  - Preparación de la elección
  - Jornada Electoral
  - Actos posteriores a la Jornada Electoral
  - Sesiones de cómputos
  - Oficialía Electoral
  - Medios de Impugnación
  - Igualdad, No Discriminación y Paridad de género
  - Violencia política contra las mujeres en razón de género

Asimismo, se establecen los periodos en que habrán de hacer públicas las agendas para la aplicación, cambios de aplicación y revisión del examen de conocimientos.

- **Valoración Curricular y entrevista:** En la convocatoria se establecen los periodos para la valoración curricular y la realización de las entrevistas, las cuales serán aplicadas por una comisión o comisiones de Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General, con el fin de identificar que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de selección y designación, las entrevistas a las personas aspirantes se realizarán

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

de manera individual, con el apoyo de herramientas tecnológicas, es decir de manera virtual, con la asistencia de las personas aspirantes a las sedes que se establezcan en la publicación de la agenda para llevar a cabo las mismas. Las entrevistas deberán ser grabadas en video; tal como se realizó en de los ejercicios de los años 2020 y 2021, por lo que, dichas experiencias nos permiten garantizar que las entrevistas se realicen dentro de los mismos estándares tecnológicos y que contarán con el apoyo necesario por parte de las y los servidores públicos del IETAM.

- **De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Selección y Designación, a más tardar en el mes de diciembre de 2023 deberá realizarse la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales; para efectos de lo anterior, en la convocatoria se estableció que la Comisión de Organización a más tardar el día 15 de diciembre de 2023, aprobará el Dictamen con la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024, con la finalidad de que a más tardar el día 19 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM apruebe la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, atendiendo para la integración de los mismos, lo establecido en el artículo 71 del reglamento de selección y designación; en estricta observancia los criterios generales de compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana, principio de imparcialidad y principio de paridad de género.

**CXXXII.** Por los razonamientos antes expuestos, y con la finalidad de integrar los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, la Comisión de Organización propone al Consejo General del IETAM, la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 5, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 5 y 7 de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafos segundo y tercero Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción III, 17, fracción III, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, numeral 1 y 2, 5, numeral 2, 25, 98, numeral 1, 99, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 8, 91, 99, 100, 101, 103, 110,



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

fracciones V y VII, 115, 119 párrafo primero, 120 párrafo primero, 134 fracción II, 141, 143, 144, fracción I, 151, 173, 187, 193, 194, 304 fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, fracción V del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 3, 10, fracción I, 11, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 32, 33, 41, 43, 49, 63, 66 y 71 párrafo tercero del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, se somete a la aprobación de este Consejo General, la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como sus anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, mismos que forman parte integral de la presente propuesta, en términos de lo expuesto en el Considerando LXXVI.

**SEGUNDO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como modalidad única la recepción de expedientes en sedes, mismas que habilitará el Instituto Electoral de Tamaulipas para este efecto; de conformidad con lo expuesto en el considerando LXXVI.

**TERCERO.** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que las entrevistas se lleven a cabo de manera individual, en modalidad virtual a través de herramientas tecnológicas que permitan realizar una videoconferencia, para tal efecto las personas aspirantes deberán asistir a la sede habilitada por el Instituto Electoral de Tamaulipas; asimismo que sean aplicadas por una comisión o comisiones integradas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente instrumento a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante la Comisión de Organización Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente instrumento a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno del Consejo General.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, le solicito ser tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

### IV. Presentación de la estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2023-2024.

**El Secretario Técnico:** Claro que sí Consejera Presidenta, doy cuenta del cuarto punto del orden del día, el cual se refiere a la presentación de la estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2023-2024.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Licenciado. Pues bien, como ustedes recordarán, después de que sea emitida la convocatoria por parte del Consejo General, bueno, pues nos esperan algunas etapas para este procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales, la primera de ellas, pues es la etapa de difusión, vamos a tener algunas semanas y meses de difusión, debemos recordar que vamos a integrar 65 consejos para el proceso que tenemos en puerta y es por ello que le damos la bienvenida al Licenciado Arturo Muñiz Martínez, que es el titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, para que sea tan amable de dar cuenta de la estrategia en comento. Por favor, Licenciado Arturo.

**El Titular de la Unidad de Comunicación Social:** Sí, qué tal, gracias, buenas tardes a todas y a todos. Efectivamente, bueno, una vez que dio inicio la convocatoria el 24 de marzo, la Unidad de Comunicación Social llevó a cabo la presentación de la estrategia. Si me permiten tantito, voy a compartir ese documento, ¿sí alcanzan a verlo?

**El Secretario Técnico:** Sí, Licenciado Muñiz.

**El Titular de la Unidad de Comunicación Social:** Okey, correcto, gracias, gracias. Muy bien, bueno, a continuación, les vamos a dar a conocer a grandes rasgos los trabajos de difusión por parte de la Unidad que se va a realizar en ese tema, ¿sí?, estos ya arrancaron desde la semana pasada, perdón, ya dieron inicio desde el día 24 de marzo y en la etapa preventiva, permítanme tantito, bien, los aspectos a considerar son los siguientes:

Tenemos primeramente una etapa preventiva que es la difusión de la cultura democrática, esta etapa se está llevando a cabo del primero al 30 de abril ¿sí?, una segunda etapa corresponde a registro de aspirantes, esta se pretende dar a conocer a partir del 3 de mayo al 23 de junio ¿sí?, otra etapa sería la de seguimiento, esta de seguimiento sería darle a conocer las actividades que se estén desarrollando respecto a la emisión de la convocatoria del 24 de junio al 31 de diciembre, probablemente pueda terminar un poquito antes ya cuando sean definidos y seleccionados los consejeros distritales y municipales. Después vendría la validación de aplicaciones, tenemos esta etapa que es donde la Comisión de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva validan los documentos que tenemos ya en puerta para que sean difundidos en las redes sociales del Instituto, así como en la página de inicio del Instituto, perdón, y medios de comunicación.

Tenemos también la propuesta de un guion de televisión, de radio y televisión, que será validado por la propia Comisión para posteriormente ser difundido en los canales de espacio que da la radio y televisión a nivel estatal para que sean difundidos los propios promocionales, y como aliados estratégicos tenemos aquí a la Dirección de Organización, a la Unidad del Voto en el Extranjero y a la Dirección de Tecnologías, quienes de una u otra manera nos han estado apoyando para los trabajos inherentes a la difusión y como enlaces externos tenemos a los de la prensa escrita, portales periodísticos, las difusoras, canales de televisión y radio difusoras.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Primeramente abundaré que se hizo una, en la primera, en la etapa previa, se llevó a cabo la grabación del programa “Diálogos por la democracia”, en este programa, en la emisión 768 y en la 771 con una duración de 30 minutos, este programa se grabó exclusivamente para hablar de la etapa de la preparación de la propia convocatoria ¿sí?, y esta se difundió en unas repetidoras del Estado y también se llevan a cabo en las redes sociales del Instituto y en el canal Youtube que se pueden consultar en las ligas que aquí mismo se dan a conocer ¿sí?, se hizo un tema importante que consideramos valorar es los avisos de ocasión. Los avisos de ocasión son enviados, son pequeños textos que se dan lectura en la programación de cada una de las difusoras, tanto de Radio UAT como la radio Universidad y Radio Tamaulipas, quienes respondieron satisfactoriamente al llamado que hicimos, un escrito, para que nos dieran la oportunidad de difundir estos avisos de ocasión y darnos a conocer en estas difusoras y estos avisos de ocasión se van a dar a conocer del 17 al 30 de abril, son los que se están dando a conocer, bueno, y los textos que tenemos aquí de los avisos de ocasión, aquí le podemos ver algunos ¿no?, que son los que se están compartiendo hasta el momento por Radio UAT y Radio Tamaulipas, quienes estamos a la buena disposición de ellos para estar dando avisos entre cortes de programas, esos mensajes a la ciudadanía.

En cuanto a cobertura de medios, para la aplicación de caracteres tenemos, se sugiere la contratación, estos son los periódicos a nivel estatal que se tienen contemplados, más bien, que tienen cobertura y los cuales podremos contratar para que sean difundidos los carteles y los, tanto los carteles como la convocatoria ¿no? no necesariamente los medios que tenemos aquí van a ser contratados para que sean, nos den la oportunidad de difundir la convocatoria si no van a ser, se va a seleccionar de manera, de acuerdo a los recursos para ver cuáles serían los medios más idóneos para poder difundirlos, se pretende hacer desde Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, la zona centro, caso del Mante y la zona conurbada ¿sí?

Otro trabajo que también pretendemos y se está llevando a cabo es los avisos de ocasión, los avisos, perdón, los cintillos de inserción en los recibos de COMAPA, se han girado oficios a los diferentes organismos de COMAPA a nivel estatal, tanto de Ciudad Victoria como de Reynosa, de Nuevo Laredo, Matamoros y la zona conurbada. En el caso de Altamira, también se llevó un oficio, pero bueno, no nos han respondido todavía, pero en caso de Mante ya, tenemos ya, ya se le recibió, estamos atentos para que nos den la oportunidad de que puedan insertar en los recibos de agua de estas ciudades el aviso de la participación como consejeras y consejeros electorales. Estamos en la buena disposición que ellos nos lo den a conocer, una vez que se emita la convocatoria sería la difusión en los recibos de agua de mayo y junio, esperemos que nos den la oportunidad de aceptar que se lleve a cabo estos trabajos en cada uno de los recibos y nos puedan dar oportunidad de difundir esta parte ¿no?

También se ha estado trabajando en la edición de banners para las redes sociales del Instituto y gracias al apoyo por parte de la Dirección de Tecnologías y de la Unidad de Voto en el Extranjero, hemos establecido mecanismos de diseño para llevarlos a cabo y aquí les ponemos algunos ejemplos de cómo se está llevando a cabo la difusión ahorita en redes sociales ¿sí?, tenemos contemplado también cápsulas de videos para redes sociales, estas se están trabajando ya en los en el contenido, mismos que se harán, están en validación para poder ser producidos por parte de la Unidad y mandarlos este a las diferentes medios alternativos que tenemos tanto en la red social del Instituto como el portal ¿no?



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

---

Por parte de los medios de comunicación, en cada proceso electoral contamos con ellos, para nos den los espacios para hacer las entrevistas. Tenemos que contemplar una agenda de entrevistas de al menos tres entrevistas por semana, en la que, los integrantes de la Comisión de Consejeros Distritales lleven a cabo respuestas a los espacios que vamos a solicitar en las difusoras de Nuevo Laredo, de Reynosa, Matamoros, aquí en Victoria, en El Mante y la zona conurbada, cada una de estas difusoras y televisoras, solicitamos el apoyo para que nos den oportunidad y los consejeros ahora si tengan la oportunidad de dar la entrevista a los medios para darle a conocer esa convocatoria ¿no?, eso sería en términos así generales la estrategia de difusión ¿sí?, no sé si tengan alguna duda o algo que pues queda, comentar al respecto.

(Texto de la estrategia presentada)

PARA CONSULTA



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación para la integración de los **Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2023-2024**



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

### PRESENTACIÓN

Este documento es parte de la “*ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023*” del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Se presenta como la “*Estrategia de Difusión Institucional para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del proceso Electoral Concurrente 2023-2024*”. Ofrece las acciones que la Unidad de Comunicación Social (UCS) del IETAM realizará para promover la participación ciudadana en cuanto a la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para ese proceso electoral.

El trabajo de *difusión institucional*, instrumentado por la UCS del IETAM, es un ejercicio integrado a las Unidades, Áreas, Direcciones y demás órganos que constituyen la estructura del IETAM, por lo cual su implementación exige una estrecha relación institucional para lograr la excelencia comunicacional al interior del Instituto y establecer lazos comunicantes sólidos con la sociedad tamaulipeca.

En el caso específico de la presente estrategia, se observa una estrecha relación entre la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) y la Unidad de Comunicación Social (UCS), contando con el apoyo y dirección de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo los procedimientos definidos por la Comisión de Organización Electoral y aprobados por Acuerdo del Consejo General. En el octavo punto del presente documento se detallan los procedimientos para su implementación.

La presente *Estrategia de Difusión Institucional* describe los *Antecedentes* respecto a la elección y selección de consejeras y consejeros electorales Distritales y Municipales en Tamaulipas; atiende el *Marco Legal* sobre las acciones que se implementarán; en el tercer apartado ofrece *Aspectos a Considerar* para la correcta implementación de acciones; también describe Los *Procedimientos para su Implementación*; presenta los *Objetivos* que suscribe; las *Líneas de Acción* definiendo los instrumentos mediáticos que instrumentará; las *Aplicaciones* que serán implementadas; las *Metas de su Instrumentación*, para concretar tiempos, productos y alcances como resultados de la estrategia; como noveno apartado se ofrece la programación de aplicaciones para su difusión y, finalmente, se adicionan *Anexos*, presentando algunos productos realizados para la difusión de esas aplicaciones.

### I. ANTECEDENTES

I.4. En fecha 29 de junio de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG12/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, mismo que fue modificado mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2023.

II. El 17 de julio de 2020 el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020 la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

II. El 18 de agosto de 2021 el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-91/2021 la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

### II. MARCO LEGAL.

El INE y los OPL desarrollan, en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

La fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.

El artículo 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Local, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se cumple a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, asimismo, esta conferido de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

El artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, establece como función del o la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.

El artículo 141, párrafos primero y segundo de la precitada norma, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto, emitirá una convocatoria que deberá publicar antes del 15 de octubre del año previo a la elección, en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El artículo 21 del Reglamento de Elecciones precisa: "...3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local."



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El artículo 16 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las consejeras y los consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece las atribuciones de la Unidad de Comunicación Social del IETAM respecto a generar e implementar la estrategia de difusión integral para el procedimiento de selección y designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales en los Procesos Electorales.

El artículo 25 del Reglamento para los para los Procedimientos de Selección y Designación de las consejeras y los consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, señala las acciones que deberá realizar la UCS para divulgar la Convocatoria y sus diversas etapas, como lo son concertar espacios y asistir a medios de comunicación en la entidad, difundir en instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, con líderes de opinión de la entidad, en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, a fin de difundir la misma entre asociaciones referentes a grupos de atención prioritaria.

### III. ASPECTOS A CONSIDERAR.

III.1. Las acciones emprendidas a partir de la presente estrategia, estarán sujetas al Marco Legal señalado en el apartado que antecede al presente, así como a los Acuerdos que respecto al procedimiento para la selección e integración de los Consejos Distritales y Municipales tome el Consejo General del IETAM.

III.2. La presente estrategia de difusión institucional se constituye en 3 Etapas, como son:

III.2.1 Etapa Previa. Acciones para la Difusión de Cultura Democrática. Abril de 2023.

III.2.2. Etapa Desarrollo. Acciones para la Difusión de la Convocatoria y Promoción de la Participación Ciudadana. Del 29 de abril al 23 de junio de 2023.

III.2.3. Etapa Seguimiento. Acciones para la Difusión de acciones de apoyo y orientación ciudadana. Del 24 de junio al 19 de diciembre 2023.

III.3. La validación sobre el diseño e implementación de las aplicaciones que se instrumenten para la presente estrategia se realizará a través de la Presidencia del Consejo General, la Presidencia de la Comisión de Organización y Logística Electoral y/o de la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

III.4. La producción de los promocionales para radio y televisión será sometida a la validación Técnica del Comité Técnico de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del INE.

III.5. Las Ordenes de Transmisión y el Pautado para la difusión de los promocionales de Radio y Televisión del IETAM estarán sujetos a la determinación del Comité Técnico de R y TV del INE.

III.6. La producción sobre las aplicaciones para la difusión motivo de la presente estrategia será realizada por el personal de la UCS, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

y Comunicaciones; la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; la Unidad de Igualdad de Género y la Unidad de Voto en el Extranjero.

III.7. La producción de las aplicaciones para la difusión motivo de la presente estrategia, deberá iniciar durante el mes de marzo de 2023, manteniendo la debida continuidad anticipada a su difusión, hasta la plena integración e inicio de funciones de los 22 Consejos Electorales Distritales y los 43 Consejos Electorales Municipales.

III.8. Los Comunicados de Prensa atenderán el seguimiento temático de la presente estrategia mediante las acciones realizadas a través de los Acuerdos que al respecto tome el Consejo General y/o la Comisión de Organización y Logística Electoral del IETAM, serán publicados en el portal del Instituto y enviados a los periódicos de mayor circulación en el Estado y a otros portales periodísticos para su posible publicación.

III.9. Los Avisos de Ocasión serán enviados a las Radiodifusoras de uso público y privado, y las órdenes de transmisión y continuidad de los mismos dependerá de la disposición de cada medio de comunicación.

### IV. PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN

IV.1. La Secretaría Ejecutiva (SE) solicita a la Unidad de Comunicación Social (UCS) la *Estrategia de Difusión Institucional 2023-2024 para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales* (en adelante la *Estrategia*).

IV.2. La UCS diseña la *Estrategia* y presenta ante la SE.

IV.3. La SE analiza la *Estrategia*, convoca a Titulares de Área como aliados estratégicos, para la valoración de acciones, realiza observaciones y recomendaciones para su implementación. En esta etapa se realiza la programación de actividades, definiendo responsabilidades que en tiempo y forma deben atender los aliados estratégicos.

IV.4. La UCS atiende recomendaciones, hace modificaciones y presenta proyecto a la SE.

IV.5. La UCS inicia implementación de la estrategia.

### V. OBJETIVOS.

V.1. Promover la Participación Ciudadana para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales para la integración de Consejos Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

V.2. Implementar la difusión para la integración de Consejos Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de acuerdo a los fines, funciones y atribuciones del IETAM.

V.3. Garantizar por parte del IETAM el cumplimiento del principio de Máxima Publicidad en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales sobre la integración de consejos electorales distritales y municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

### VI. LÍNEAS MEDIÁTICAS.

VI.1. Medios Electrónicos Tradicionales. En Radiodifusoras de AM y FM. Canales de TV

VI.2. Portales Electrónicos. En IETAM y en portales periodísticos, académicos y de A.C.

VI.3. Redes Sociales. Canales del IETAM en YouTube; Facebook; Instagram y Twitter.

VI.4. Medios Impresos. Periódicos y otras Publicaciones.

### VII. APLICACIONES

#### VII.1. Radio y Televisión

VII.1.1. Programas: “Diálogos por la Democracia” Radio Tamaulipas

VII.1.2. Entrevistas Especiales en Radiodifusoras y Canales de TV de uso Público y Privado.

VII.1.3. Promocional de radio y TV en todo el catálogo de medios del INE en el estado.

VII.1.4. Avisos de Ocasión. en Radiodifusoras y Canales de TV de uso Público y Privado.

#### VII.2. Portales Electrónicos

VII.2.1. Programas “Diálogos por la Democracia”

VII.2.2. Promocional de Televisión

VII.2.3. Cápsulas Informativas

VII.2.4. Banner´s

VII.2.5. Infografías

VII.2.6. Carteles

VII.2.7. Comunicados de Prensa

VII.2.8. Gaceta Electoral

#### VII.3. Redes Sociales

VII.3.1. Programas “Diálogos por la Democracia”

VII.3.2. Promocional de Televisión

VII.3.3. Cápsulas Informativas

VII.3.4. Banner´s

VII.3.5. Infografías

VII.3.6. Carteles

VII.3.7. Comunicados de Prensa

VII.3.8. Gaceta Electoral

#### VII.4. Impresos

VII.4.1. Comunicados de Prensa

VII.4.2. Cartel Convocatoria versión ejecutiva

VII.4.3. Cartel Publicitario Convocatoria

VII.4.4. Volantes y Folletería

### VIII. METAS. De abril a diciembre de 2023:



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

VIII.1. Producir 5 programas de Radio, de 27 minutos, sobre la integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuya agenda de Producción y Difusión se acuerda entre la presidencia de la Comisión de Organización Electoral (COE) la DEOLE y la UCS.

VIII.2. Difundir en las difusoras del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, según la agenda acordada entre la DEOLE y la UCS, 5 programas sobre la integración y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

VIII.3. Publicar en Portal del IETAM y en sus Redes Sociales los 5 programas de Radio sobre la integración y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, atendiendo la agenda acordada entre la DEOLE y la UCS.

VIII.4. Producir, en coordinación entre la DEOLE y la UCS, al menos 3 videos cápsulas de 2 a 3 minutos para informar sobre la convocatoria para la integración y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales 2023.

VIII.5. Publicar al menos 3 videos sobre la integración y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales en el portal del IETAM y sus canales en redes sociales, considerando la agenda acordada entre la DEOLE y la UCS.

VIII.6. Gestionar con Radiodifusoras Concesionadas tanto de Servicio Público como de Uso privado, 3 participaciones de las y los consejeros integrantes de la Comisión de Organización Electoral en noticiarios y/o programas.

VIII.7. Gestionar con las Radiodifusoras y Canales de TV Privada participaciones de las consejeras y consejeros integrantes de la COE.

### **XIX. PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES POR ETAPAS DE DIFUSIÓN**

#### **XIX.1. ETAPA PREVIA O DE DIFUSIÓN A LA CULTURA DEMOCRÁTICA (Del 1 al 30 de abril de 2023)**

En esta etapa previa se da a conocer los aspectos relevantes sobre las atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales durante los Procesos Electorales para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

01 de abril. -Programa de Radio "Diálogos por la Democracia", Edición # 768, tema "Modificaciones, Adiciones al Reglamento para los procedimientos de selección y designación de consejeras y consejeros Electorales Distritales y Municipales". Difusión en las 10 Radiodifusoras que integran al Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Del 03 al 30 de abril. -Video del Programa de Radio "Diálogos por la Democracia", Edición # 768, tema "Modificaciones, Adiciones al Reglamento para los procedimientos de selección y designación de consejeras y consejeros Electorales Distritales y Municipales". Difusión en el Portal y en las Redes Sociales del IETAM.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

15 de abril. -Programa de Radio “Diálogos por la Democracia”, Edición # 770. Mención sobre la futura integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Difusión en las 10 Radiodifusoras que integran al Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Del 17 al 30 de abril. -Video del Programa de Radio “Diálogos por la Democracia”, Edición # 770, Mención sobre la futura integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.” Difusión en el Portal y en las Redes Sociales del IETAM.

Del 17 al 30 de abril. -Avisos de Ocasión #1 “Los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2023-2024, quienes los Integran” y #2 “Atribuciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2023-2024”. Difusión en las 10 Radiodifusoras que integran al Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Del 17 al 30 de abril. -Avisos de Ocasión #1 “Los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2023-2024, quienes los Integran” y #2 “Atribuciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2023-2024”. Difusión en Radio Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Del 18 al 30 de abril. -Banners sobre las atribuciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Difusión en el Portal y las Redes Sociales del IETAM.

22 de abril. -Programa de Radio “Diálogos por la Democracia”, Edición # 771. Mención de Avisos de Ocasión #1 “Los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2023-2024, quienes los Integran”. Difusión en las 10 Radiodifusoras que integran al Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Del 24 al 30 de abril. -Video del Programa de Radio “Diálogos por la Democracia”, Edición # 771. Mención de Avisos de Ocasión #1 “Los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2023-2024, quienes los Integran”. Difusión en el Portal y en las Redes Sociales del IETAM.

Del 26 al 30 de abril. -Comunicado de prensa sobre “La designación de consejeras y consejeros electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024”. Difusión en el Portal y las Redes Sociales del IETAM. Se envía a Periódicos y Portales electrónicos periodísticos para su posible publicación.

Del 26 al 30 de abril. -Cápsula Informativa en video “La designación de consejeras y consejeros electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024”. Difusión en el Portal y las Redes Sociales del IETAM.

### **XIX.2. ETAPA DE REGISTRO DE ASPIRANTES (Del 3 de mayo al 23 de junio de 2023)**

Esta etapa de registro de aspirantes, consistirá en realizar la más amplia difusión de la convocatoria, en la que se incluyan las etapas del procedimiento, haciendo énfasis en los periodos de apertura y cierre del Pre-registro en línea, los requisitos y documentación necesaria para su registro de las personas aspirantes en las sedes; y por último en la difusión del cierre del Pre-registro en línea y el listado de sedes, turnos y horarios en que se llevará a cabo la recepción del expediente en las sedes físicas que establezca el IETAM, realizando las siguientes acciones:



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Transmisión de promocionales en radio y televisión.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Cintillo de publicación de Convocatoria en recibos de agua de COMAPA.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Avisos de ocasión en radio, televisión y medios impresos.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Fijación de carteles de la Convocatoria en espacios públicos de los diferentes municipios del estado.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Boletines de prensa en medios electrónicos e impresos, e inserción de la Convocatoria.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Volantes, posters y perifoneo en los diferentes municipios del estado.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Entrevistas en medios de comunicación en radio y televisión.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Programas de radio.

Del 3 de mayo al 23 de junio. – Infografías en redes sociales.

### **XIX.3. ETAPA DE SEGUIMIENTO (Del 24 de junio al 31 de diciembre de 2023)**

En esta etapa de seguimiento se habrá de difundir los resultados de cada una de las etapas de la Convocatoria, realizando las siguientes acciones:

Del 24 de junio al 31 de diciembre. – Infografías en redes sociales sobre el avance de las diferentes etapas de la Convocatoria.

## **X. ANEXO**

### **X.1. Avisos de Ocasión.**



#### **AVISO DE OCASIÓN (PREVIOS)**

PROCESO ELECTORAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IETAM

**(TRANSMITIR ALTERNADAMENTE DEL LUNES 17 AL DOMINGO 30 DE ABRIL 2023)**

**RADIO TAMAULIPAS/RADIO UAT**

**Para la preparación de las próximas elecciones, el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá instalar 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales; cada uno de ellos, integrado**



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

por ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos, por lo que en próximas fechas el IETAM emitirá la Convocatoria.

Para mayor información puedes seguir las redes sociales del IETAM en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube donde se hará la difusión de la Convocatoria.

Recuerda: “Porque en Tamaulipas todas y todos hacemos la democracia”, tú puedes participar como consejera o consejero electoral. Espera la convocatoria próximamente.



### AVISO DE OCASIÓN (PREVIOS) PROCESO ELECTORAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IETAM  
(TRANSMITIR ALTERNADAMENTE DEL LUNES 17 AL DOMINGO 30 DE ABRIL 2023)**

**RADIO TAMAULIPAS/RADIO UAT**

El próximo año 2024, habrá elecciones locales en Tamaulipas para renovar el Congreso del Estado así como a los Ayuntamientos, por lo que el IETAM deberá instalar 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales; cada uno de ellos, integrado por ciudadanas y ciudadanos con compromiso democrático, por lo que en próximas fechas el IETAM emitirá la Convocatoria.

Los Consejos Distritales y Municipales de Tamaulipas tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia de los comicios en sus ámbitos de competencia.

Para mayor información puedes seguir las redes sociales del IETAM en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube donde se hará la difusión de la Convocatoria.

Recuerda: “Porque en Tamaulipas todas y todos hacemos la democracia”, tú puedes participar como consejera o consejero electoral. Espera la convocatoria próximamente.



### AVISO DE OCASIÓN PROCESO ELECTORAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IETAM  
(TRANSMITIR ALTERNADAMENTE DEL LUNES 01 AL DOMINGO 14 DE MAYO 2023)**

**RADIO TAMAULIPAS**

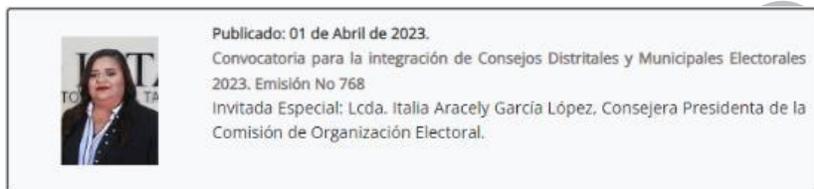
## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El IETAM invita a la ciudadanía de todo el Estado a participar en la Convocatoria para la integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales para el próximo proceso electoral ordinario 2023-2024.

Puedes consultar nuestra convocatoria en la página web [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) donde podrás conocer los requisitos, documentos y fechas importantes, así como los pasos para que puedas realizar tu registro.

Para mayor información puedes seguir las redes sociales del IETAM en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube donde se hará la difusión de la Convocatoria.

### X.2. PROGRAMA DE RADIO “DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA”.



Link: <https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/RadioProgramas.aspx>

### X.3. VIDEO DE PROGRAMA DE RADIO “DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA”.



Link: <https://www.youtube.com/watch?v=H-5D-ZiDBbM>

### X.4. CINTILLO PARA INSERCIÓN EN RECIBOS DE AGUA.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Participa en la convocatoria para designar

### Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales

Consúltala en [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)  
*¡En Tamaulipas, todas y todos hacemos la democracia!*



**TOTAL A PAGAR:**  
\$ 113.00



**CUENTA:**  
MEX FACTURADO:  
MAYO 2023

Banamex B: 3790010620210000000068989131693238

### X.5. CINTILLO PARA INSERCIÓN EN PRENSA.

Participa en la convocatoria para designar

### Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales

Consúltala en [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)  
*¡En Tamaulipas, todas y todos hacemos la democracia!*



### X.6. BANNERS PARA PORTAL Y REDES SOCIALES DEL IETAM.

¿Qué es un  
**Proceso Electoral?**

Es el conjunto de actos previstos por la Constitución y Leyes estatales, regulados por:

- Las autoridades electorales
- Los Partidos Políticos estatales y nacionales
- Las ciudadanas y los ciudadanos



© Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

¿Sabes qué son los  
**Consejos Electorales?**

Son los órganos desconcentrados del IETAM que funden y dirigen el proceso electoral y son el eje del proceso electoral y la garantía del cumplimiento de sus deberes de competencia para el **Proceso Electoral 2023-2024** en IETAM.org.mx

**22** Consejos Distritales

**43** Consejos Municipales

Y serán integrados por la ciudadanía tamaulipeca.

**¡En Tamaulipas, todas y todos hacemos la democracia!**



© Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)



### X.8. BOLETINES DE PRENSA.



Boletín de Prensa Número: 017-2023  
 Fecha: 3/24/2023  
**Aprueba el IETAM las reglas para la selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales**  
 En sesión extraordinaria de carácter presencial celebrada la tarde de este viernes 24 de marzo, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, que se integrarán e instalarán para el Proceso Electoral 2024.

**La Consejera Presidenta:** Muchísimas gracias Licenciado Arturo. Sí, adelante, por favor, Ingeniero Jorge Sosa.

**El representante del Partido de la Revolución Democrática:** Gracias Presidenta. Me extrañó que el de Altamira no haya contestado, yo digo que ahí si no contesta el de COMAPA hay que hablarle al Presidente Municipal directamente y él le va a dar la orden, no creo que haya un problema mayor, por otro lado, esa lista de periódicos no va a ser toda, dice, según la cantidad de dinero que haya, se va a ver cuál, hay que poner cuál es el que tiene mayor difusión y repartirlo, y creo que algo que ayudó en otras épocas fueron los carteles que se ponían en los súper, toda la gente va de compras y si se hace un cartel con la convocatoria y a color, no es caro papel couché grueso se pega y eso le da una difusión mayor, creo yo, para que lo tomen en cuenta porque sí hay que darle bastante difusión porque es, va a ser nada más los distritales, municipales y después de eso va a rondar, tienen que ver más de los que vamos a, se van a nombrar. Nada más.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Ingeniero. Adelante Licenciada Esmeralda.

**La representante del Partido Verde Ecologista de México:** Gracias estimada Presidenta. Por ahí, ya en procesos pasados nosotros habíamos comentado esa situación de la promoción y en ese entonces fue para los observadores, pero no tan solo era Comapa, sino también intentar con todos aquellos recibos que lleguen a la ciudadanía, entonces, mencionábamos también pues, la Comisión Federal de Electricidad, los teléfonos, la telefonía como Izzy, Telmex y de igual manera el gas, por decir, acá en Tampico, utilizamos mucho o se utilizan mucho el gas por tubería, entonces, también se genera un recibo, entonces, tal vez estemos cortos ¿verdad? de tiempo, pero pues bueno, podríamos hacer un intento. Yo sé que la Comisión Federal de Electricidad pues es algo a nivel federal y que tal vez pudiera ser un poquito más complicado ¿verdad? pero pues bueno, lo podemos intentar y en un momento dado, que pues también van a ser áreas de oportunidades para las próximas elecciones y también podremos abrir espacios para que cuando se convoque para los observadores, entonces lo que es Tampico, pues es un área con peso electoral alto y lo que les comento de la tubería de gas, gas natural y pues bueno, ahí tenemos,



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ya sabemos, un Consejo Municipal, pero también abarca Madero, ya serían dos, tenemos dos consejos distritales, ya estamos hablando de cuatro y dos, también de Ciudad Madero, ya serían seis, entonces considero que son áreas de oportunidades muy buenas ¿verdad? que ojalá lo puedan ustedes aprovechar como una humilde opinión de que tal vez pueda servirnos ¿no?, y que también nos sirve para implantarlo, para utilizarlo posteriormente en otras tipo de difusión para la ciudadanía ¿no? como les comento, se generó pues originalmente para los observadores, para hacer esa promoción, entonces, que tal vez si lo pueden considerar y tal vez tocar una puerta y bueno, tendríamos más difusión. Es cuanto Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Sí, gracias Licenciada Esmeralda. Es decir, yo considero que podemos darle seguimiento a las propuestas que nos han presentado, precisamente iba a hacer mención de que en la estrategia, bueno, se han incorporado ideas que ustedes nos han dado para otros ejercicios, y pues bueno, seguimos perfeccionándolo y crea que le vamos a dar seguimiento a efecto de ver qué más podemos abonar para ello. El Licenciado César Villalobos quiere hacer uso de la voz, adelante.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Gracias Consejera, si me permite, solamente quisiera resaltar que a diferencia de los procedimientos de 2020 y 2021 en los cuales únicamente tuvimos treinta días para hacer difusión de la convocatoria, para este proceso 2023 que hoy nos ocupa, contamos con cincuenta días, los cuales justamente pretendemos capitalizar, la Consejera Italia no me dejará mentir, inclusive ya era, quería sacarla desde antes para poder aprovechar y hacer mayor difusión y poder captar la mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar, entonces, ahorita tenemos cincuenta días muy, muy buenos, los cuales con apoyo de la Unidad de Comunicación Social, con el apoyo de consejeras, consejeros, con el apoyo inclusive de los partidos políticos que nos puedan apoyar difundiendo la convocatoria entre la ciudadanía, vamos a captar y créanme, la mayor cantidad de gente posible para poder tener los mejores perfiles ocupando una consejería en el próximo proceso electoral, entonces, sí, presentar, tenemos cincuenta días y vamos a echarle todas las ganas ¿no? y todos los kilos para que esto nos salga bien. Gracias Consejera.

**La Consejera Presidenta:** Sí, gracias Licenciado César. Sí, efectivamente, pues trataremos de capitalizar todos estos días que tenemos para darle difusión y pues bien, también cabe resaltar que ya en días anteriores, pues bueno, hemos estado recordando que ya va a ser la integración de nuestros órganos desconcentrados y pues bueno, por redes sociales hemos tratado de comunicar a la ciudadanía que estén atentos ¿verdad?, a la espera de esta convocatoria y pues bueno, también en las ocasiones que nos hemos permitido entrevistarnos con algunos otros grupos o asociaciones, pues bueno, también se les hace el recordatorio que por estas fechas iba a emitirse la convocatoria respectiva. No sé si alguien más tenga algún. Adelante, Licenciado Jorge.

**El representante del Partido de la Revolución Democrática:** Licenciada, yo soy Ingeniero.

**La Consejera Presidenta:** Discúlpeme Ingeniero, tiene razón.

**El representante del Partido de la Revolución Democrática:** A los 24 años terminé la Maestría. Licenciada, yo creo que es importante saber si ya ustedes tienen el proyecto presupuestal para los consejeros municipales y distritales o que se les va a plantear en su salario, yo lo comenté en la reunión del Consejo porque me recuerdo el año pasado, fue el año pasado donde algunos nos



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

piratearon en el INE de los que habían hecho cursos y demás, entonces yo digo que se debería, bueno, que estar planteando ir viendo eso para que estuviera claro con ellos, nada más, gracias.

**La Consejera Presidenta:** Sí, gracias Ingeniero. Sí, precisamente ahorita en este año, pues evidentemente no tenemos el presupuesto para los consejeros, tenemos el presupuesto para desarrollar el proyecto de convocatoria y la designación de los consejos, pero más adelante se nos compartirá información en ese sentido para discusión de los salarios de los consejeros, ténganos paciencia, sí, recordamos que ese comentario ya nos lo han hecho en anteriores ocasiones y ya se está trabajando en ello y pronto, pues van a, vamos a tener todos conocimiento de cómo se va a manejar ese tenor, ténganos paciencia porque pues sí, insisto, se está trabajando, pero sí tendremos un proyecto que se les comunicará en su momento cómo se va a llevar a cabo.

Pues muy bien, muchísimas gracias. Adelante Licenciado Arturo.

**El Titular de la Unidad de Comunicación Social:** Gracias. Ingeniero, sí, efectivamente, en la estrategia de difusión viene también la impresión de carteles, esos también se van a distribuir en las universidades públicas, centrales camioneras y aeropuertos, en algunos que nos den la oportunidad de pegarlos ahí, también se van a distribuir y un espacio importante también, serían en las tiendas que nos den una oportunidad también para llevar a cabo la impresión de carteles, además, la estrategia también establece comunicados de prensa, se van a realizar al menos por lo pronto, mañana seguramente vendrá uno y se dará ya difusión donde ya viene la preparación de la convocatoria que se va a difundir ¿no?, pero sí, efectivamente consideramos esa parte. Licenciada Esmeralda, vamos a considerar ese punto que nos hace referencia y lo vamos a retomar para ver si hay oportunidad de enlazar una llamada con ellos y nos den la oportunidad de trabajar con él ¿sale?

**La representante del Partido Verde Ecologista de México:** Gracias, muchas gracias, estimado Licenciado Arturo y una pregunta, pues tal vez no escuché, ¿nos podrán compartir un cartel a las diversas fuerzas políticas para poder pegar a uno en nuestro Instituto?

**El Titular de la Unidad de Comunicación Social:** Sí, yo creo que no hay ningún problema ¿Licenciado César? una vez que lo tengamos ya validado ¿no?

**La Consejera Presidenta:** Sí, yo creo que no debe de haber problema, ya solamente, pues insisto, estamos esperando la aprobación por Consejo General de la convocatoria para mandar a hacer e imprimir los carteles y difundir toda la información necesaria para esta convocatoria, pero claro que.

**La representante del Partido Verde Ecologista de México:** Y también, perdón, estimada Presidenta y también cuando tengan ustedes el banner, porque hay que aprovechar a las redes, entonces tal vez por Facebook, las redes y Whatsapp que, pues eso es muchísimo más rápido y abarca más. Es cuanto.

**La Consejera Presidenta:** Muchísimas gracias por todo el apoyo, claro que sí, bueno, de no haber mayores intervenciones, solicito al Secretario Técnico proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

### V. Asuntos generales



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico:** Con todo gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto del orden del día es el identificado con el numeral quinto y se refiere a los asuntos generales.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario. Pues bien, en este espacio voy a abusar un poco más de su tiempo, porque le cederé el uso de la voz al Licenciado César Villalobos, a efecto de que nos realice una breve, brevísima presentación del sistema para el registro de los aspirantes a consejeras y consejeros de nuestros órganos distritales y municipales. Como ustedes saben, pues bueno, cada proceso ha sido una experiencia y se hicieron algunas mejoras en ese sistema, entonces, sí me gustaría que lo conocieran para que, va a estar en nuestra página, pero pues bueno, que lo vean, para que vean qué es lo que va a estar viendo la ciudadana o el ciudadano que está interesado en participar y tenga su registro en línea, por favor Licenciado César.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Muchas gracias Consejera, perdón, muy bien, vamos a poner aquí en pantalla y lo que va a ser una demostración rápida de nuestro sistema de pre registro de aspirantes.

Recordemos que en nuestro Reglamento de selección y designación quedó establecido que el pre registro va a ser la llave para que las personas puedan participar en esta convocatoria ¿sí?, entonces, ¡jojo!, este portal todavía no es público, va a ser público ¿cuándo?, cuando salgamos a la convocatoria, entonces ustedes quieren ingresar a esta liga, pues no, no está habilitado ahorita ¿sí?, entonces, las personas aspirantes van a tener esta pantalla en la cual, primero tendrán que hacer, registrarse en nuestro sistema, que es aquí en la parte de abajo, botón azul “registrarse”. Una vez que le den clic en este vínculo les va a aparecer esta bienvenida y lo primero que tendrán que hacer es darnos información para hacerles llegar su usuario, tenemos que capturar una cuenta de correo electrónico válida, ¡jojo!, es importante que es un correo electrónico por persona aspirante, no les va a permitir con una cuenta de correo electrónico registrarse 2, 3, 4 personas, en el caso de las familias, por ejemplo, si el esposo y esposa quiere participar, cada quien tendrá que hacer un registro individual ¿sí?, ¿por qué?, porque aparte lo vinculamos, si se dan cuenta a la CURP, a la clave de elector y al RFC. Me dicen “oye, ¿por qué tantos datos?” ¡ah!, bueno, porque también esta información la utilizamos para validar que cumplan con los requisitos, que no estén inhabilitados, que estén vigentes en su credencial de elector, ¿sí?, entonces, ya que llenamos esto, le damos “enviar información” y les va a llegar a su correo, bueno, saber esto el aviso de privacidad y le va a llegar a su correo, su usuario y contraseña para acceder al sistema.

Aquí, en este caso abrimos el correo, ahorita nos llega y va a venir aquí un correo electrónico donde justamente nos diga, aquí está, va llegando, todo va a llegar de la cuenta de registro de aspirantes de IETAM, [registro.aspirantes@ietam.org.mx](mailto:registro.aspirantes@ietam.org.mx), aquí vemos en pantalla que nos dice que nuestro usuario es nuestro correo electrónico y nos manda la contraseña, perdón, para el sistema, ya que tengamos esto, vamos a entrar al sistema y esto es lo que nos va a aparecer.

Si se dan cuenta, tenemos aquí 7 anexos de diferentes colores, y me dice, “oye, ¿por qué diferentes colores?”, bueno, porque lo que está en este color como amarillo mostaza es un anexo que ya llenamos en este caso el anexo 7, si se dan cuenta está en un colorcito gris, vamos a entrar a este, ¿sí?, y este corresponde a consentimiento para tratamiento de datos personales, ¿okey?, cada uno de los anexos del sistema se va a convertir en un documento que las personas aspirantes van a tener que entregarlos cuando hagan su registro en sedes, entonces, guardamos información y esto nos guarda y de vuelta a pantalla y se dan cuenta, el anexo 7 que está en un color gris ya nos aparece de este tono amarillo mostaza y ¡jojo!, nos habilitó también este último recuadro que

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

estaba desactivado que es para descargar los archivos PDF y generar tu acuse, entonces entramos a este apartado y si se dan cuenta pues también aquí nos aparece todo esto en gris ¿no?, y conforme las personas vayan descargando sus anexos ¿sí?, va cambiando de color, esto, o sea, visualmente, ¿cuál me falta descargar?, “¡ah!, ya tengo el 1, me falta el 2, el 3, el 4, 5, 6 y 7” y si se dan cuenta, acá la derecha, bueno ahorita, viene este botón que dice “generar acuse” que está deshabilitado, ¿por qué?, porque nos queremos cerciorar de que efectivamente descarguen todos sus documentos y este botón no se va a habilitar hasta que las personas descarguen todos estos documentos, ¿sí?, entonces, por ejemplo, ahorita ya descargamos el anexo 1, lo tenemos aquí en pantalla, hicimos una pre captura como los programas de cocina, entonces, para no demorarnos, esto es lo que la persona aspirante va a tener que imprimir, va a tener que firmar y es lo que después del 23 de junio nos va a estar entregando en las sedes ¿sí?, entonces, ¿qué va a capturar aquí las personas aspirantes?, únicamente su información, datos de su credencial de elector, datos del lugar donde viven, datos de donde nacieron, datos de contacto como de teléfonos ¿sí?, y ¡ojo! lo que ya nos había entregado en procedimientos anteriores, lo estamos trayendo ya este sistema para evitar que tengan que estar llenando a mano, “¡ay! es que me faltó, o que no sé qué cosa”, todo lo tenemos ya sistematizado, ¡ojo! por cuanto a los anexos, ya quedará en ellos, imprimirlos, firmarlos, llevarlos a las sedes junto con el resto de la documentación que establece la convocatoria, entonces, la intención de esto es una interfaz que sea sencilla para las personas aspirantes y que también nos permita a nosotros programar la cantidad de personas que vamos a recibir en las sedes y asignarle los turnos correspondientes y que esto sea algo ágil tanto para los aspirantes como para nosotros ¿sí? entonces, este sistema sufrió, créanme, una gran actualización respecto al proceso pasado, lo estamos haciendo más intuitivo y sencillo, justamente, para la ciudadanía que quiera participar en este procedimiento. Sería cuánto Consejera y quedo a sus órdenes para los comentarios que puedan hacernos llegar.

**La Consejera Presidenta:** Sí, muchísimas gracias Licenciado César. Pues sí, me parecía importante que ustedes conocieran los avances que hemos tenido, las modificaciones que se han hecho, que, insisto, se retoman de las áreas de oportunidad que hemos tenido en otros procesos y pues, bueno, también aquí destaco, aparte de la participación de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística, de todo su equipo, pues también a la Unidad de Tecnologías que de la mano han estado trabajando para entregar este producto y pues bien, sí, me pareció importante que un entonces lo conocieran y se familiarizaran con ese sistema que van a ver nuestras ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en participar. Pues bien, no sé si ¿alguien quiera hacer el uso de la voz o quiera tratar algún otro punto?

Adelante Licenciada Esmeralda.

**La representante del Partido Verde Ecologista de México:** Gracias estimada Presidenta, felicitarlos a cada uno, a su Comisión y a las direcciones que hoy están apoyando Comunicación, Dirección de Logística, de verdad que es un trabajo muy arduo y que hacer posible todo trabajo en equipo para que se haga con mucha anterioridad, pues va a que lleguen a más ciudadanas y ciudadanos tamaulipecas para quien quiera conformar estos consejos distritales y municipales. Enhorabuena y que nosotros como partidos políticos pues cuenten con nuestro apoyo para hacer la difusión. Es cuánto, gracias.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Licenciada. Sí, pues como usted bien lo reitera, pues es un trabajo en equipo, son varias áreas las que trabajan en equipo para poder sacar adelante esta actividad de la mejor manera y pues como siempre les he dicho, aquí nunca se ha dejado de trabajar y continuamente tenemos profesionales que siempre están innovando y que siempre,



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

pues hacen sus aportes también, considerando las ideas y las observaciones que ustedes como partidos políticos e integrantes de esta Comisión, pues hacen en cada uno de nuestros ejercicios y nuestras actividades y pues muchísimas gracias. Por mi parte es todo, no sé si ¿alguien más quiera abordar en este punto de asuntos generales algún comentario o algún tema?

Okey, pues no habiendo ningún otro asunto que tratar, agradezco la presencia del Licenciado Arturo Muñiz, del Licenciado César Villalobos, que estuvieron presentándonos los productos que se han generado para efectos de los trabajos de esta Comisión, a todos ustedes por su asistencia y su acompañamiento en todos estos trabajos y le solicito al Secretario Técnico continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor.

**El Secretario Técnico:** Con todo gusto Consejera Presidenta, doy cuenta de que se han agotado la totalidad de puntos enlistados en el orden del día para esta sesión ordinaria.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, siendo las quince horas con veintiún minutos (15:21) del día 27 de abril del 2023, declarándose válidos los actos aquí adoptados. Muchísimas gracias a todas y a todos por su asistencia y seguimos trabajando y estaremos continuamente informando de los avances de esta etapa, de esta actividad, muchísimas gracias y que tengan muy buen día.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 06, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.